

ANUNCIO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE CONTENIDO INTELLECTUAL RELACIONADOS CON EL ANÁLISIS DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DEL TERCER CICLO

Justificación del Contrato

Una de las cuestiones principales de interés prioritario para la Región de Murcia, con importantísimos efectos socioeconómicos y medioambientales sobre todo el territorio, es la relativa a la disponibilidad de recursos hídricos y los problemas que la escasez de estos recursos acarrea.

Ejemplos de estos grandes problemas pendientes son el deterioro de nuestras masas de agua subterránea, sometidas a sobreexplotación y degradación de su calidad, las dificultades del régimen económico financiero vigente para asegurar tanto la sostenibilidad a largo plazo de la administración hidráulica como una adecuada recuperación de los costes de sus actuaciones, el problema de la escasez estructural, generadora de crecientes conflictos territoriales por la apropiación del agua, la cada vez mayor complejidad burocrática de los procedimientos, o las incertidumbres derivadas del cambio climático y cambio global, con impactos hoy ya manifiestos y que tenderán a aumentar a medio y largo plazo.

Para abordar estas cuestiones, siguiendo los calendarios previstos, se puso en marcha el tercer ciclo de planificación hidrológica en España, y se realizó una consulta pública sobre los borradores de los planes hidrológicos del tercer ciclo, 2021-2027, extendida desde agosto hasta diciembre de 2021.

En estos momentos, y tras cerrar el proceso de consulta pública de los borradores de planes hidrológicos del este tercer ciclo, el

Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y las Confederaciones Hidrográficas están procediendo a analizar las alegaciones presentadas y elaborar los planes hidrológicos definitivos para su aprobación final mediante Real Decreto. Se prevé que esta aprobación se produzca en el verano de 2022.

En este proceso, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presentó en plazo y forma su documento de alegaciones, sustanciado en 92 propuestas concretas, acompañadas de diferentes Anexos técnicos. Estas alegaciones se centraban en los tres planes especialmente relevantes para la Región de Murcia, que son los de las demarcaciones del Segura y el Júcar, por obvias razones de territorialidad, y el de la demarcación del Tajo, por su relación con el trasvase Tajo-Segura. Además, incluía algunas observaciones y propuestas generales, cuyo ámbito de aplicación excede a aquellos y pueden considerarse generales para todos.

Es una tarea fundamental atender este proceso de planificación de forma que se realice el seguimiento de los procesos técnico-administrativos en curso, y se contrasten las determinaciones finales de los planes, una vez aprobados, con las propuestas y alegaciones formuladas por la CARM, valorando su grado de aceptación y cumplimiento.

Además, y de forma específica, es de gran importancia analizar en detalle el tratamiento dado en la planificación que finalmente se apruebe a los problemas principales antes apuntados, entre los que cabe destacar la sobreexplotación de acuíferos, especialmente en el área del Altiplano, los efectos de la planificación del Tajo sobre el trasvase Tajo-Segura, o el caso singular del Mar Menor y los proyectos para su mejora y recuperación, proyectos que habrán de ser contemplados de forma coherente en el Programa de medidas del plan hidrológico del Segura.

Se requiere en definitiva la realización de diferentes tareas especializadas de apoyo relativas a la planificación hidrológica de interés para la CARM, incluyendo tanto aspectos de tipo técnico como jurídico, económico y medioambiental, cuyo desarrollo es el objetivo de este contrato.

Calificación de contrato menor de servicios de contenido intelectual

Como se ha señalado, este proyecto de análisis de la planificación hidrológica es técnicamente complejo y requiere de una alta especialización y cualificación en materias relacionadas con la planificación hidrológica y los sistemas de recursos hídricos, tanto desde el punto de vista técnico como económico y jurídico administrativo. Se trata de una prestación de servicios de contenido puramente intelectual, desarrollada al amparo de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y sus normas adicionales, complementarias y de desarrollo.

Así, el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, establece en su Disposición final segunda una modificación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedando redactada de la manera siguiente:

«Disposición adicional quincuagésima cuarta. Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

A estos efectos, se entienden comprendidos entre los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los términos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las Universidades públicas, los organismos públicos de investigación, fundaciones, consorcios y demás agentes de ejecución de la Administración General del Estado, los organismos y entidades de investigación similares a los anteriores dependientes de otras Administraciones Públicas, las Fundaciones de Investigación Biomédica, y los centros, instituciones y consorcios del Sistema Nacional de Salud.

En los contratos menores que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación

del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales aplicables a los mismos.

La Fundación Instituto Euromediterráneo del Agua es un agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplia capacidad y experiencia para el desarrollo y coordinación de trabajos de esta naturaleza.

Como ejemplo, y en relación con estas materias, cabe recordar que la Fundación IEA fue propuesta en 2010, conjuntamente por el propio Ministerio de Ciencia e Innovación y la CARM para el desarrollo de una de las 24 nuevas Instalaciones Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) distribuidas por toda España, que fue denominada como Plataforma de Investigación de Recursos Hídricos en Zonas de Escasez (PIRHZE), y cuyo objetivo era precisamente la investigación en un territorio caracterizado por una vinculación secular a los problemas del agua, una escasez endémica de recursos hídricos, y unas condiciones hidroclimáticas muy singulares tanto en el ámbito español como en el europeo. Dificultades derivadas de la grave crisis económica por esas fechas impidieron la conclusión de esta iniciativa.

En definitiva, tanto por su capacidad como por la materia objeto de desarrollo, este caso de los trabajos enunciados se encuentra incluido entre los supuestos contemplados en esta Disposición Adicional Real Decreto-ley 3/2019, pudiendo por tanto celebrarse por la Fundación IEA el contrato menor de servicios de contenido intelectual requerido para desarrollar las tareas expuestas.

Prescripciones técnicas del contenido a desarrollar

De forma específica, para posibilitar las tareas descritas, se considera necesario ejecutar los siguientes trabajos:

1. Recopilación inicial de la información sobre planificación hidrológica en las demarcaciones con incidencia directa en la Región de Murcia, muy específicamente las del Segura, Júcar y Tajo, incluyendo tanto los borradores para consulta pública como los textos finalmente aprobados, e identificación de las diferencias entre ambos. Si se produjesen retrasos en el proceso de aprobación final hasta fechas posteriores al 31 de diciembre de 2022, se utilizarán en los análisis las últimas

versiones intermedias disponibles del proceso en esa fecha, tal y como las sometidas a consideración del Consejo de Agua de las demarcaciones.

2. Recopilación y análisis de las observaciones y propuestas planteadas en el proceso de consulta pública abierto por el MITERD, así como de los trabajos técnicos de apoyo a esas propuestas y alegaciones. El estudio se centrará en las propuestas aportadas por la CARM e incorporará en su caso las relativas a planificación, pero producidas con posterioridad al proceso formal de consulta pública de los planes.
3. Contraste de los planes finalmente aprobados con las propuestas sugeridas por la CARM, analizando el grado de atención y cumplimiento dado a las alegaciones en los textos finales. Identificación de las concordancias y discrepancias, valorando su alcance e importancia relativa.
4. Relación de las acciones a desarrollar para adaptar la planificación que resulte finalmente aprobada a las propuestas realizadas por la CARM, y análisis de su viabilidad.
5. Consideración singular del problema del Mar Menor, en al menos 3 aspectos concretos:
 - a. Análisis de las medidas finalmente contempladas en el Plan aprobado y su relación con las propuestas en planes y proyectos anteriores.
 - b. Contribución a los trabajos de modelación hidrológica para el balance hídrico del Mar Menor, identificando aquellas actuaciones susceptibles de incorporación a este modelo y proponiendo criterios para su inclusión. Específicamente se considerarán las posibles infraestructuras de retención, derivación y control de caudales en las cuencas vertientes y las golgas, verificando su consideración en el modelo con las características previstas en los programas de medidas del Plan.
 - c. Contribución a la mejora de documentos sobre medidas concretas propuestas por la CARM, y su relación con los Programas de Medidas aprobados en el Plan, desde la perspectiva de los flujos y el balance hídrico. Las valoraciones incluirán una estimación económica y la propuesta de criterios de asignación de los costes de ejecución, mantenimiento y explotación de las medidas contempladas, y se resumirán en un documento de síntesis final, con el catálogo y programación de las actuaciones sugeridas y su posible prioridad.

6. Consideración singular del problema de los acuíferos sobreexplotados, especialmente en el área del Altiplano, y su relación con actuaciones como la conducción Júcar-Vinalopó. Contemplación de este problema en los dos planes hidrológicos afectados del Segura y Júcar, y revisión de su situación actual y procedimiento de desarrollo.
7. Consideración singular del problema del trasvase Tajo-Segura y su eventual situación tras las medidas adoptadas por la planificación hidrológica, especialmente por el PHT en lo relativo a la modificación de caudales ecológicos, demandas, hidrología, y otros datos que pudiesen resultar relevantes. Se identificarán y aportarán esos datos de forma que puedan actualizarse y reejecutarse los modelos ya existentes.
8. Consideración de la situación en la cuenca del Segura tras esas medidas del PHT, junto con las medidas propias en la CHS relativas a desaladoras y su integración en el sistema de suministro. Evolución de disponibilidades y costes conforme a los datos del PHS respecto a la situación actual y previsiones de desarrollo de la desalación. Análisis de compatibilidad y viabilidad.

Es objeto del presente contrato el desarrollo de estas actividades, adaptándose en su caso a las modificaciones e incidencias que pudieran afectar a la planificación hidrológica ahora en revisión. Todas las tareas se desarrollarán en colaboración y bajo la supervisión del IEA, que validará los trabajos realizados.

La información adquirida y elaborada en el marco de estas tareas preliminares será puesta a disposición pública mediante los canales oportunos que se designen al efecto.

Entregables

El resultado de los trabajos será sintetizado y entregado en una Memoria redactada al efecto, en la que se describirán las tareas realizadas, y se hará referencia a los diferentes trabajos desarrollados en cumplimiento de las prescripciones establecidas. Como Anexos a esta Memoria podrán incluirse todos estos trabajos específicos, en los formatos que se decida por la dirección de los trabajos, así como otros posibles conjuntos de datos con información relevante para su divulgación pública.

Perfil del adjudicatario

Para el desarrollo de las tareas indicadas se considera necesaria la contratación del presente servicio de contenido intelectual, que aporte el trabajo de colaboración correspondiente a un técnico experto en planificación hidrológica, hidrología y recursos hídricos que, con una perspectiva global de la situación existente, de los procesos administrativos y técnicos de la planificación hidrológica, y de las relaciones e interdependencias de esos procesos, pueda abordar, conjuntamente con la Fundación IEA, las tareas descritas en los puntos anteriores, y colaborar a su mejor desarrollo y perfeccionamiento.

Se considera necesaria la experiencia previa en planificación hidrológica, sistemas hidrológicos e infraestructuras hidráulicas, gestión de datos de agua, valoración técnico-económica de los programas de medidas de los planes hidrológicos, y experiencia en proyectos nacionales e internacionales sobre recursos hídricos en diferentes cuencas.

Este técnico especialista podrá verse temporalmente asistido por un técnico auxiliar de apoyo en las tareas de recopilación de datos cuyo coste, así como el de adquisición de documentos o datos y materiales fungibles, se considera incluido en el precio total del contrato.

Plazo de ejecución del contrato

El plazo estimado para la realización de estas tareas se ha estimado en 10 meses desde la firma del contrato.

Tras concluir las tareas, y siguiendo los criterios y observaciones indicados por la dirección de los trabajos, la Memoria final podrá perfeccionarse y entregarse a lo sumo un mes más tarde.

Si como consecuencia de retrasos en el proceso de aprobación de la planificación hidrológica, no fuese posible disponer de versiones finales definitivas de los planes el día 1 de septiembre de 2022, el plazo de estimado de 10 meses podrá prorrogarse de forma automática en una duración igual al retraso de la fecha de aprobación respecto al 1 de septiembre de 2022, con un límite último final improrrogable de 14 meses, y sin que esto suponga incremento alguno del precio del contrato.

Precio del contrato

El precio del contrato menor, impuestos incluidos, se cifra en 46.585 € (cuarenta y seis mil quinientos ochenta y cinco euros).

Valoración y abono de los trabajos

1 técnico especialista, director de los trabajos:

10 meses x 3500 €/mes = 35.000 €

1 técnico de apoyo, recopilación y proceso de datos:

1 mes x 2500 €/mes = 2.500 €

Fungibles, adquisición de datos y varios P.A. 1.000 €

TOTAL DEL CONTRATO = 38.500 €

IVA (21%) = 8.085 €

TOTAL = 46.585 €



El abono de los trabajos se realizará en un 30% a la firma del contrato, un 30% tras la entrega de trabajos preliminares para cada una de las Prescripciones Técnicas salvo la nº 4, y el 40% restante a la conclusión de los trabajos, tras la entrega final de la Memoria y de todos los productos elaborados.

Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación de este contrato menor es el regulado en el artículo 118 y la Disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a la Fundación IEA en tanto que entidad integrada en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y agente del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Órgano adjudicador

El órgano adjudicador de este contrato menor es el Director de la Fundación IEA, en aplicación de las funciones que le corresponden de gestión ordinaria de la Fundación y ejecución de su presupuesto y plan de actividades.

Murcia, a 28 de febrero de 2022.

EL DIRECTOR,

Francisco Cabezas Calvo-Rubio

Informe del Órgano de Contratación

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quincuagésima cuarta, *Régimen aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación*, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, para la celebración de un contrato menor por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, la tramitación del expediente exige la justificación de la necesidad del contrato.

En este caso, la necesidad de celebración se deriva de la exigencia para dar cumplimiento a las necesidades de seguimiento de la planificación hidrológica y su incidencia sobre los problemas del agua en la Región de Murcia, seguimiento y análisis que la Fundación IEA lleva a cabo en apoyo de la CARM, en desarrollo de sus objetivos y plan de actividades.

Tal incidencia de la planificación es determinante dado que los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas no son meros documentos informativos, sino el instrumento jurídico-administrativo fundamental, con valor normativo, aprobado por Real Decreto del Gobierno, y definido por la Ley de Aguas en su alcance y procedimiento. Es en definitiva el instrumento establecido por la ley para identificar y abordar los problemas del agua en todo el territorio nacional.

Por otra parte, el seguimiento y análisis de los planes supone realizar tareas de elevada complejidad técnica, que requieren necesariamente de apoyo externo especializado, y cuya contratación en ningún caso va destinada a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.

Asimismo, su necesidad actual es inaplazable dado que el proceso de tramitación de la planificación es tasado y sujeto a plazos fijados por la legislación, acompasados al resto de países de la Unión Europea, y que no pueden postergarse.

Considerando el objeto del contrato, descrito en sus especificaciones, se estima que los plazos y medios requeridos son los debidamente indicados enumerados en el contrato, no existiendo fraccionamiento



ni alteración alguna de su objeto que pudiera condicionar los umbrales contractuales aplicables previstos en la legislación vigente.

En consecuencia, se informa favorablemente la viabilidad de la celebración del contrato, lo que manifiesto a los efectos oportunos.

Murcia, a 28 de febrero de 2022.

EL DIRECTOR,

Francisco Cabezas Calvo-Rubio